



Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Entre Ríos – Ley 8.816

España Nº 489 – (3100) Paraná - E.R.
Teléfonos (0343)431-4695 (0343)423-3340
E-mails: administracion@copmmoter.org.ar /



CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE ASOCIACION HOTELERA GASTRONOMICA de CONCORDIA y la REGION y CO.P.M.M.O.T.E.R

En la sede del COPMMOTER, sita en calle España 489 de la ciudad de Paraná, el de **septiembre de 2025**, entre Carlos Diego Haure, DNI 20.668.709, en carácter de Presidente de la **Asociación Hotelera Gastronómica de Concordia y la Región** ubicado en calle Carriego Nº 11, de la ciudad de Concordia, de ahora en adelante "LOS PRESTADORES" y el Presidente del **Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Entre Ríos (CO.P.M.M.O.T.E.R.)**, M.M.O. Hernán Ceferino SCHONFELD, DNI 20.467.701, en nombre y representación de dicho Colegio Profesional, con domicilio legal en calle España Nº 489 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, CUIT Nº 30-67123078-3, de ahora en adelante "EL PRESTATARIO", convienen en celebrar el presente CONVENIO INSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE ALOJAMIENTO SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES A SABER:

PRIMERO: El presente Convenio tiene el espíritu consensuado entre las partes de prestar un servicio diferenciado por parte de los PRESTADORES a todos los MATRICULADOS del PRESTATARIO, habida cuenta de la carta de intención acordada con El COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS DE ENTRE RÍOS, a través de sus autoridades legalmente constituidas, que tiene como objetivo brindar servicios turísticos a todos sus Matriculados y los respectivos grupos familiares de éstos en la ciudad de Concordia. -----

SEGUNDO: Los PRESTADORES celebran con el PRESTATARIO el presente CONVENIO INSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO mediante el cual los establecimientos hoteleros gastronómicos participan de este beneficio especial a todos los Matriculados del PRESTATARIO que deseen hacer uso de los complejos, con la sola presentación de la credencial correspondiente al año en curso, o la documentación que el COPMMOTER especialmente expida para acreditar tal condición, lo que será cotejado con el listado de Matriculados que previamente el PRESTATARIO proveerá al PRESTADOR. -----

TERCERO: Los matriculados del PRESTATARIO deberán requerir a los PRESTADORES a través de su administrador y/o empleados la reserva de las habitaciones con no menos de 7 (siete) días de anticipación y/o consulta telefónica para verificar disponibilidad de habitaciones a la fecha que pretende hacer uso del alojamiento motivo del presente, vía telefónica, mail o nota, determinándose claramente que ante el incumplimiento del plazo de la presente no se recibirá reserva alguna por parte del PRESTADOR o su administrador. -----

CUARTO: Los Matriculados del PRESTATARIO abonarán el valor total del alojamiento de acuerdo a la tarifa vigente según el presente convenio. Excepcionalmente, cuando la reserva sea estrictamente para las autoridades, se convendrá en firmar el comprobante de alojamiento, el cual será facturado y remitido para su cobro a la Administración.-----

QUINTO: LOS PRESTADORES realizarán una bonificación del 10% o 15% (diez o quince por ciento), según sea la bonificación de los prestadores y que fueran la razón del acuerdo arribado y plasmado en el

Visite nuestro portal web: www.copmmoter.org.ar



Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Entre Ríos – Ley 8.816

España Nº 489 – (3100) Paraná - E.R.
Teléfonos (0343)431-4695 (0343)423-3340
E-mails: administracion@copmmoter.org.ar /



presente convenio marco. Asimismo, y tratándose de estadías prolongadas justificadas en motivos de salud, se acordará un precio especial. -----

SEXTO: LOS PRESTADORES se comprometen a bonificar al COPMMOTER con un “voucher” de alojamiento por el término de dos (2) días en habitación doble para todos aquellos matriculados y/o registrados que acrediten haber contraído enlace mediante la presentación de la correspondiente Libreta de Casamiento.-----

SEPTIMO: El presente convenio tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de celebración y suscripción, plazo éste que en el caso de corresponder será revisado por las partes. -----

OCTAVO: Las partes constituyen domicilio en los antes indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que se hagan, acordando para el caso de controversia en cuanto a la interpretación del presente la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Concordia. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la localidad y fecha mencionada precedentemente, suscripto que sea el mismo, recibirá cada una de las partes su ejemplar en este acto.-----

Carlos Diego HAURE – presidente
por ASOCIACIÓN HOTELERA Y GASTRONÓMICA
DE CONCORDIA Y LA REGIÓN

MMO Hernán Ceferino SCHONFELD – Presidente
por COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE
OBRAS Y TÉCNICOS DE ENTRE RÍOS (CoPMMOTER)

ANEXO

Establecimientos adheridos al convenio

- Hotel Federico 1º, calle 1º de Mayo 248, ofrece 10% de descuento
- Hotel Palmar Casino, calle Urquiza 517, ofrece 15% de descuento.
- Hotel Mayim Termal & Spa, Av. Monseñor Rösch 4753, ofrece 10% de descuento.
- Hotel Azahares del Ayuí, Ruta 015, ofrece 15% de descuento.
- Hathor Hotels ubicado en Ruta Nacional 14, ofrece 15% de descuento.
- Termal del Lago. Av. Monseñor Rösch Ruta Nacional 015, ofrece 15% de descuento.
- Restaurante Donatto, calle Pellegrini 520, ofrece 10% de descuento.
- Restaurante El Reloj del Centro, calle Pellegrini 580, ofrece 10% de descuento.
- Richmond, en “Mercado Plaza” Urquiza esq. Pellegrini, ofrece 10% descuento.
- Restaurante Ybi Pora, Ruta Nacional 015, ofrece 10% de descuento.
- Café Bar Ideal, calle 1º de Mayo 51, ofrece 10% de descuento.